

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

**Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

Fecha: Martes 16 de abril del 2024

Hora: 3:37:26 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de **1 Archivo(s)** suscrito(s) a nombre de; **MARIA ELENA CASTRILLON VALENCIA**, con el radicado; **202400055**, correo electrónico registrado; **mariaecastrillon@gmail.com**, dirigido(s) al **JUZGADO 5 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(606) 8879620 ext. 11611**

Archivo(s) Cargado(s)	Archivo(s) Cargado(s)
CONTESTADEMANDARAD202400055.pdf	

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240416153726-RJC-9085

Manizales, abril de 2024

Señora
JUEZ QUINTO DE FAMILIA
Ciudad

REF. : PROCESO MODIFICACION – AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JOHANNA MILENA BALLESTEROS RENDON
DEMANDADO: HECTOR FABIO VILLA CANO
MENORES: ANGY VALERIA VILLA BALLESTEROS Y SOFIA VILLA BALLESTEROS
RAD. 2024-0005500
ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

MARIA ELENA CASTRILLON VALENCIA, abogada inscrita, mayor de edad, con domicilio, vecindad y residencia en esta ciudad, en mi calidad de apoderada de oficio de la parte Demandada señor **HECTOR FABIO VILLA CANO** designada por la Defensoría del Pueblo Regional Caldas, para el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito **CONTESTAR** la Demanda instaurada en su contra en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL HECHO 1.: Es cierto, el Sr. **HECTOR FABIO VILLA CANO** es el padre de las menores **ANGY VALERIA Y SOFIA VILLA BALLESTEROS**.

AL HECHO 2.: Es cierto, fue mi poderdante quien solicito la conciliación toda vez que llevó unos víveres a sus hijas y la madre en forma agresiva los arrojó al piso, por lo que decidió solicitar conciliación para la fijación de cuota alimentaria ante el ICBF y conforme Acta de Conciliación Extrajudicial Nro. 262 de fecha 16 de julio de 2021, se acordó una cuota alimentaria de Cuatrocientos Mil (\$400.000.00) Pesos Moneda Corriente, pagaderos los primeros 5 días de cada mes, consignado en la Cuenta Daviplata Nro. 3128255942 a nombre de la Sra. **JOHANNA MILENA BALLESTEROS RENDON**.

AL HECHO 3.: Indica mi poderdante que es cierto, que a la fecha sigue consignado \$ 400.000; en el año 2022 incremento la suma de \$ 50.000 los cuales empezó a entregar a las niñas ya que ellas le manifestaban que la mamá no les daba plata de lo que él consignaba, ni del subsidio que reclama.

Para el año 2023 incremento la cuota en \$ 100.000, es decir \$ 50.000 para cada una, y continuaba entregando a la madre la suma de \$ 400.000.

AL HECHO 4.: Manifiesta que es cierto en la conciliación no quedó incluida cuota extraordinaria; pero ese fue el acuerdo al que llegaron y firmaron las partes. Sin embargo cada fin de año les da a las niñas \$ 200.000 a cada una para sus gastos.

AL HECHO 5.: No es un hecho, es una apreciación de la Demandante, toda vez que no soporta los gastos reales de las niñas.

Además, debe tenerse en cuenta que la obligación es de ambos, y ella se encuentra laborando en la Empresa **INDUEMP S.A.S.** / Calle 22 Nro. 21-40 Edificio Jaramillo Oficina 306 Manizales. Cel. 3113780027.

AL HECHO 6.: Es cierto.

AL HECHO 7.: Manifiesta mi poderdante que es cierto, no pudo asistir por la mala información que tuvo por parte de la Demandante.

AL HECHO 8.: Es cierto, conforme poder conferido por la Demandante.

A LAS PRETENSIONES

1. Con base en lo anterior señor Juez, me opongo al Incremento de la Cuota Alimentaria, si se tiene en cuenta lo devengado por el Demandado, considerando que la cuota que actualmente aporta esta acorde con los ingresos percibidos.
2. Así mismo me opongo a la restricción de salida del país toda vez que el Sr. **HECTOR FABIO VILLA CANO** siempre ha respondido por su hija, cosa distinta es que a ella no le parezca el monto de la cuota que actualmente aporta.
3. Me opongo al decreto de la Medida Cautelar, teniendo en cuenta que mi representado actualmente se encuentra aportando una cuota alimentaria en favor de las menores la cual consigna a la madre de éstas.

Que se condene en costas del proceso y en agencias en derecho a la demandante.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

INDEBIDA LEGITIMACIÓN DE LAS CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA DEMANDA.

Es claro y completamente evidente que mi representado ha venido cumpliendo con sus deberes paternos, en la medida que sus ingresos lo permiten, pues como se observa en el desprendible de pago su salario es el mínimo legal, cuando tiene oportunidad trabaja algunas horas extras, lo cual puede hacer eventualmente, incrementando un poco su salario.

Si bien es cierto los incrementos no han sido entregados directamente a la madre, estos se han hecho a las hijas, por requerimiento de éstas mismas, pues dicen a su padre que la mamá no les daba plata de lo que él aporta mensualmente como cuota alimentaria.

Y es que mi representado tomo esa decisión teniendo en cuenta las edades de sus hijas 16 y 17 años, que igualmente la madre recibe el subsidio familiar por valor de \$ 53.000 por cada una además el Subsidio por parte de la Empresa en la cual ella

labora; entendiendo que necesitan contar con algún dinero para compartir con sus amigos o cubrir algunos de sus gastos.-

Por lo anterior considero que, esta excepción esta llamada a prosperar dado que la cuota que consigna el demandado por valor de \$ 400.000 más \$ 100.000 que entrega a sus a sus hijas es una suma acorde a lo devengado.

**PRUEBAS
DOCUMENTALES:**

Los documentos aportados en la demanda presentada.

- Poder debidamente otorgado.
- Desprendible de Pago
- Conciliación ICBF

INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese a la demandante Sra. **JOHANNA MILENA BALLESTEROS RENDON** ante este Despacho, para que, en forma personal, absuelva el respectivo interrogatorio que le anuncio sobre la Demanda y su Contestación, que haré en forma oral en la audiencia respectiva, pero reservándome la facultad de hacerlo por escrito y en sobre cerrado, en la oportunidad procesal correspondiente.

DECLARACION DE TERCEROS

A fin de que declaren sobre los hechos relacionados en la Contestación de la presente Demanda y en especial sobre los dineros efectivamente entregados, solicito se reciba el testimonio o Entrevista de las menores, quienes reciben mensualmente por parte del Demandado el dinero.

ANGY VALERIA VILLA BALLESTEROS Cel. 3239043639

SOFIA VILLA BALLESTEROS Cel. 320791921

ANEXOS:

Poder debidamente otorgado

Los documentos relacionados en el Acápite de Pruebas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con base en los hechos anteriormente mencionados, y por el procedimiento de revisión de que tratan los artículos 139 a 147 del Código del Menores, artículos 435 y s.s. del C.P.C.

COMPETENCIA

La tiene su despacho por la naturaleza del proceso.

DIRECCIONES

Demandante y Demandado: Las aportadas en el libelo demandatorio.
Las Mías, las recibiré en la secretaria de su Despacho, en la Defensoría del Pueblo Edificio BBVA Piso 6°. Tel 8807210 y 8807230 o en mi oficina de abogada ubicada en el Edificio Centro Profesional, Calle 25 No. 22-23. Of. 203 A Manizales Tel. 8912077 Cel. 3123914440. Email. mariaecastrillon@gmail.com

Señora Juez

Maria Elena Castrillon V.
MARIA ELENA CASTRILLON VALENCIA
C.C. No. 30.284.771 de Manizales
T.P. No. 105.405 del C. S. De la Judicatura

Coadyuvo la presente Contestación Demanda como peticionario de la misma y manifiesto que los datos anteriores fueron suministrados por mí y se ciñen a la verdad.

Hector Fabio Villa Cano
HECTOR FABIO VILLA CANO
C.C. No. 16.077.463 de
Email. hector_villa83@hotmail.com

ANGY VALERIA VILLA BALLESTEROS Cel. 3239043839
SOFIA VILLA BALLESTEROS Cel. 320781921

ANEXOS:
Los documentos relacionados en el Acápite de Pruebas
Poder debidamente otorgado

FUNDAMENTOS DE DERECHO
COMPETENCIA
Con base en los hechos anteriormente mencionados, y por el procedimiento de revisión de que tratan los artículos 139 a 147 del Código del Menor, artículos 435 y s.s. del C.P.C.

La tiene su despacho por la naturaleza del proceso.



Maria Elena Castrillon Valencia
Defensora Pública

Manizales, abril de 2024

Señora
JUEZ QUINTO DE FAMILIA
Ciudad

REF. : PROCESO MODIFICACION – AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JOHANNA MILENA BALLESTEROS RENDON
DEMANDADO: HECTOR FABIO VILLA CANO
MENORES: ANGY VALERIA VILLA BALLESTEROS Y SOFIA VILLA BALLESTEROS
RAD. 2024-0005500

HECTOR FABIO VILLA CANO, mayor de edad, con domicilio, vecindad y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi nombre y representación confiero poder especial amplio y suficiente a **MARIA ELENA CASTRILLON VALENCIA**, en su calidad de abogada y Defensora Pública en ejercicio, designada por la Defensoría del Pueblo Regional Caldas, como mi apoderada de Oficio, según solicitud por mi elevada, para que en mi nombre y representación Conteste y lleve hasta su terminación **PROCESO DE MODIFICACION AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA**, instaurado en mi contra por la señora **JOHANNA MILENA BALLESTEROS RENDON**, mayor de edad y vecina de Manizales.-

Confiero a mi APODERADA todas las facultades consagradas conforme al artículo 77 del C.G.P. y en especial a las de recibir, conciliar, transigir, tachar testigos y documentos, renunciar, sustituir y reasumir este poder, y todo cuanto sea necesario en defensa de mis intereses y los de mis hijos.

Solicito señor Juez, se me conceda **AMPARO DE POBREZA**, en mi condición de Demandado y se reconozca a la abogada **MARIA ELENA CASTRILLON VALENCIA**, como apoderada de oficio, designada por la Defensoría del Pueblo Regional Caldas, por no hallarme en condiciones, ni en capacidad económica para atender a los gastos procesales sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia y las personas que por ley debo alimentos, según lo preceptuado en el Art. 151 del CGP.

Señora Juez atentamente,

Hector Fabio Villa Cano
HECTOR FABIO VILLA CANO
C.C. No. 16.077.463 de
Email. hector_villa83@hotmail.com

Acepto

Maria Elena Castrillon V.
MARIA ELENA CASTRILLON VALENCIA
C.C. 30.284.771 de Manizales
T.P. 105.405 del C.S. Judicatura
Email. mariaecastrillon@gmail.com

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y DEL CONTENIDO

Art. 68 Decreto 960 de 1.970
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Primero del Círculo de Manizales, Caldas, Compareció:

VILLA CANO HECTOR FABIO

Identificado con C.C. 16077463

a quien personalmente identifiqué, y manifestó. Que el contenido de este documento es cierto y que la firma en él puesta es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Se firma hoy 2024-04-16 14:21:19
proceso

Firma: *Hector Fabio Villa Cano*

Cod. nj0e1



5200-52fa3637

JORGE NOEL OSORIO CARDONA
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE MANIZALES



la señora JOHANA MILENA BALLESTEROS RENDON, mayor de edad y vecina de Manizales -

PROCESO DE MODIFICACION AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA, instaurado en mi contra por elevada para que en mi nombre y representación Conteste y lleve hasta su terminación Defensora del Pueblo Regional Caldas, como mi apoderada de Oficio, según solicitud por mi VALENCIA, en su calidad de abogada y Defensora Pública en ejercicio, designada por la y representación Conteste y lleve hasta su terminación Defensora del Pueblo Regional Caldas, como mi apoderada de Oficio, según solicitud por mi esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, cuando en mi nombre HECTOR FABIO VILLA CANO, mayor de edad, con domicilio en Manizales y residencia en

mis hijos.

sustituir y reasumir este poder, y todo cuanto sea necesario en defensa de mis intereses y los de C.G.P. y en especial a las de recibir, cancelar, transigir, renunciar, renunciar, renunciar, Confío a mi APODERADA todas las facultades consagradas conforme al artículo 77 del

alimentos, según lo preceptuado en el Art. 151 del CGP,

menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia y las personas que por ley debo en condiciones, ni en capacidad económica para atender a los gastos procesales sin Demandado y se reconozca a la abogada MARIA ELENA CASTRILLON VALENCIA, como Defensora de Oficio, designada por la Defensora del Pueblo Regional Caldas, por no hallarme Solicito señor Juez, se me conceda AMPARO DE POBREZA, en mi condición de

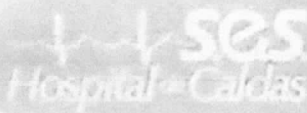
Señora Juez atentamente,

HECTOR FABIO VILLA CANO
C.C. No. 16.077.463 de
Email: hector_villas3@hotmail.com

Acepto

MARIA ELENA CASTRILLON VALENCIA
C.C. 30.384.771 de Manizales
T.P. 102.405 del C.S. Judicatura
Email: mariecastillon@gmail.com

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA 0214989
EMPRESA: SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD(890807591)



PERIODO: 202404(01/02/2024) A (29/02/2024)
CENTRO DE UTILIDAD: Servicios Especiales de Salud
2.01.043 Logística
CODIGO: 1749 NOMBRE: HECTOR FABIO VILLA CANO (16077463) - \$ 1.300.000
MODO PAGO: 3 - Cuenta Ahorros No. 5900001564 En la entidad financiera BANCOLOMBIA

CONCEPTO	DESCRIPCION CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGOS	CENTRO COSTO	CONCEPTO	DESCRIPCION CONCEPTO	DEDUCCIONES
001	Salario Basico	180,17	\$ 996.667	2.01.043	2.001	Salud	\$ 70.600
003	Recargo Nocturno Ordinar	18,00	\$ 34.851	2.01.043	2.003	Pensión	\$ 70.600
004	Hora Diurna Festiva	15,00	\$ 145.213	2.01.043	2.120	Aporte FONSES	\$ 41.000
005	Recargo Nocturno Festivo	9,00	\$ 104.553	2.01.043	2.121	Credito FONSES	\$ 202.472
006	Extras Ordinarias Diurnas	20,00	\$ 138.298	2.01.043			
040	Vacaciones Disfrutadas	54,83		2.01.043			
070	Auxilio por Transporte		\$ 124.200	2.01.043			
			\$ 1.543.782				\$ 384.672

NETO: \$ 1.159.110
Son: UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS MDA/CTE

Firma: _____

Documento Numero: 386650



Para verificar la autenticidad de este documento, comuníquese con SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD a los teléfonos 8782500, 8782501.

Paga tu tarjeta

\$35.000,00

02 may 2023

\$35.000,00

Pago total a la fecha

Fecha límite de pago

ago mínimo mes